

Normas Y Expectativas En El Comportamiento De Los Estudiantes

**Manual para los Estudiantes, Personal de la
Escuela y Padres**



**School District of
Lancaster**

Together We Can!

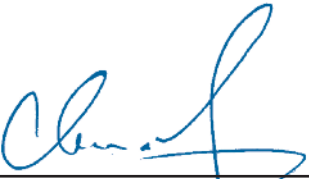
2019/2020

Distrito Escolar de Lancaster

Normas y Expectativas en el Comportamiento de los Estudiantes

Oficina de los servicios del estudiante

Revisado y aprobado por:

Firma: _____

Christopher N. Lopez

Título: Director de Servicios al Estudiante

Revisado en fecha: Julio 2019

TABLA DE CONTENIDO

Normas de Conducta	6	Derechos con Respecto a Comunicaciones Confidenciales.....	12
Sección 1		Derechos Sobre Búsquedas.....	12
Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes	7	Sección 2	
Derecho a la Educación Pública Gratuita...	8	Código de Vestuario Uniforme	13
Derecho a Matricularse en una Escuela Pública	8	Desde el Jardín de Infancia Hasta 8° Grado	14
Responsabilidad en la Asistencia a la Escuela.....	9	Vestimenta y Apariencia: de 9° a 12° Grado	15
Responsabilidad de Mantener Altas Normas de Conducta.....	9	Sección 3	
Derecho a un Ambiente Escolar Seguro...	9	Asistencia a la Escuela	16
Derecho a Prácticas No Discriminatorias..	9	Ausencias Ilegales	17
Derecho al Proceso Debido	9	Conferencia para Mejorar Asistencia Escolar.....	17
Derecho a Libertad de Expresión	11	Absentismo Habitual.....	17
Derechos Sobre el Saludo de la Bandera y Juramento de Lealtad	12		

Sección 4

Normas y Expectativas en el Comportamiento.....19

Norma 1. Seguir la Excelencia como un Estudiante y Miembro de la Comunidad20

Norma 2. Modelo de Responsabilidad e Integridad.....20

Norma 3. Respetarse a sí mismo, Otros y la Propiedad.....21

Norma 4. Crear un Ambiente de Aprendizaje Positivo, Seguro, y Libre de Drogas.....24

Sección 5

Intervención General/Secuencia Disciplinaria27

Nivel 1 – Apoyos Proactivos.....29

Nivel 2 y 3 – Intervenciones/Consecuencias.....29

Nivel 2 – Intervenciones Específicas/Consecuencias.....29

Nivel 3 – Intervenciones Intensas/Consecuencias.....29

Sección 6

Pautas para Estudiantes que Reciben Servicios Especiales35

Para Estudiantes Excepcionales/Estudiantes con Incapacidades36

Para Estudiantes con Discapacidad Intelectual36

Para Estudiantes con Discapacidad Que No Sea Discapacidad Intelectual ...36

Para Estudiantes Talentosos.....38

Para Estudiantes con Acuerdos del Servicio 50438

Glosario de Términos40

DECLARACIÓN DE PROPÓSITO

La Junta de Directores Escolares del Distrito Escolar de Lancaster, como también los administradores, maestros, y personal de apoyo, cree que nuestros valores nos guían en nuestras acciones diarias como individuos y como miembros de la comunidad. Nuestros valores principales incluyen el respeto hacia uno mismo y hacia los demás, compasión, justicia, integridad, honestidad, y el derecho a disfrutar de un entorno escolar seguro y positivo.

Los maestros en las clases tienen la principal responsabilidad de tratar con la mayoría de problemas de comportamiento. Los Padres/Tutores también tienen que jugar su papel en la modificación del comportamiento de sus hijos y deberían estar involucrados desde el primer momento en que se necesite una intervención. El lema en nuestro distrito es “Juntos Sí Podemos” y simboliza la

necesidad para que el personal escolar, estudiantes, padres, y miembros de la comunidad trabajen juntos para que activamente creen soluciones.

Este manual fue creado como una guía para todos los individuos quienes están conectados o visitan nuestras escuelas. Esto incluye las Normas de Conducta, las cuales se aplican a todos los accionistas mientras estén en la propiedad escolar o durante sus eventos escolares. La información en esta guía describe comportamientos que respetan los derechos de las personas y dirige a los estudiantes a aceptar responsabilidades por sus acciones. **Será repasado con todos los estudiantes dos veces por año.** Las pólizas de la Junta (como descritas en Internet www.lancaster.k12.pa.us) como también el Código Escolar de Pensilvania deben ser repasados para una mejor guía.



“La función de educación es enseñarle a uno a pensar intensamente y críticamente. Inteligencia más carácter — esa es la meta de una educación verdadera.”

— *Martin Luther King, Jr.*

NORMAS DE CONDUCTA

Seguir la excelencia como un estudiante y miembro de la comunidad

- Atender regularmente a la escuela y ser puntual.
- Al ir o salir de la escuela, el estudiante debe comportarse de una manera responsable y segura con otros estudiantes, con miembros de la comunidad y dentro de la comunidad.
- Creer que ellos pueden y de seguro aprenderán; producirán trabajos de calidad que tengan los niveles más altos en el salón de clases.
- Comprometerse a permanecer en la escuela con el objetivo de graduarse a tiempo.

Modelo de responsabilidad e integridad

- Ser honesto todo el tiempo.
- Ser responsable de su propio trabajo y comportamiento.
- Desarrollar relaciones positivas.
- Aceptar las responsabilidades de sus propias acciones.

Respetarse a Sí Mismo, Otros y la Propiedad.

- Valorar la diversidad y respetar los puntos de vistas y opiniones de otros.
- Tratar a todas las personas por igual y con dignidad; buscar soluciones pacíficas a los desacuerdos.
- Escoger lenguaje apropiado, y no ofensivo para expresar los pensamientos, opiniones y sentimientos de otros.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros, y otros miembros escolares y voluntarios.

Crear un Ambiente de Aprendizaje Positivo, Seguro, y Libre de Drogas.

- Comportarse de una manera responsable y segura que se enfoque en el éxito académico mientras esté en el ambiente escolar o en la propiedad escolar.
- Cooperar y asistir con el personal escolar en mantener el orden, la disciplina y la seguridad.
- Obedecer las leyes y las Pólizas de la Junta Escolar contra poseer u obtener cualquier sustancia u objeto el cual esté prohibido o el cual interrumpa el proceso educacional y/o las actividades patrocinadas por la escuela.



SECCIÓN 1

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

“Las mejores y más bellas cosas en el mundo no pueden ser vistas ni siquiera tocadas—deben ser sentidas con el corazón.”

— *Helen Keller*

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

El Capítulo 12 del código Pa. 22 establece los derechos y responsabilidades de los estudiantes y otorga la autoridad a las Juntas Escolares para determinar normas razonables que gobiernen la conducta de los estudiantes en la escuela.

Derecho a la Educación Pública Gratuita

Todas las personas dentro de la ommonwealth de Pennsylvania, entre 6 y 21 años de edad, tienen derecho a una educación pública completa y gratuita dentro del distrito donde residen.

Derecho a Matricularse en una Escuela Pública

Los estudiantes tienen el derecho de registrarse en el distrito de escuelas públicas en donde viven. El Distrito Escolar de Lancaster necesitará lo siguiente:

- documento que pruebe la fecha de nacimiento del hijo/a: (Se aceptan como documento probatorio el certificado de nacimiento, certificado de bautizo o transcripción del informe de bautismo—debidamente certificado y mostrando la fecha de nacimiento—un documento de los padres firmado ante notario que indique la fecha de nacimiento, transcripción del certificado de nacimiento debidamente atestiguado, o una transcripción de nacimiento debidamente certificada)
- un informe de inmunización o prueba del antiguo distrito escolar o de una oficina médica que acredite que se han administrado las vacunas requeridas (o se ha iniciado la administración de las series requeridas)
- completar una Declaración Paternal que atestigüe si el estudiante ha sido o está suspendido o expulsado por uso de drogas ilegales, alcohol, armas o violencia con relación al artículo 24 P.S. §13-1304-A, y
- prueba de residencia (copia del contrato del alquiler o una factura).

El Acta de Asistencia de Educación Sin Hogar McKinney-Vento garantiza una educación pública gratis y apropiada para todos los niños y jóvenes experimentando vivir sin hogar sea donde el distrito

escolar en el cual la persona o el albergue está ubicado o el distrito escolar de donde vienen. No están obligados a entregar prueba de residencia o ninguna información de contacto.

B.E.C (Circulares de Educación Básica) describe procedimientos para decidir la ubicación escolar, matricular a estudiantes, y determinar responsabilidad. Con el número de niños experimentando vivir sin hogar actualmente aumentando la asistencia al Distrito Escolar de Lancaster, el distrito debe proveer apoyos y servicios educacionales apropiados.

Básicos a Simple Vista del Acta McKinney-Vento:

¿Cuál es la definición de un “joven sin hogar” bajo el Acta McKinney-Vento?

“Sin Hogar” es definido por “cualquier persona sin tener una residencia regular, adecuada, y apropiada en la noche.”

¿Qué situación encaja con esta definición?

- Quedarse en la casa de otra gente por no tener hogar, adversidades económicas, evicción o circunstancias similares
- Viviendo en moteles, hoteles, parque de casas rodantes (por ejemplo: filtración del techo, sin calefacción), lugares públicos, o campamentos por falta de opciones de alojamiento
- Viviendo en un albergue de emergencia o vivienda de transición
- Sin acompañante (sin tener cuidado directo de un padre o tutor) o un joven fugitivo
- Joven refugiado y migrante
- Acto de Naturaleza/Incendio
- Violencia Doméstica
- Muerte/incarceración del Representante Legal

Para más información visite:

<https://www.education.pa.gov/K-12/Homeless%20Education/Pages/default.aspx>

Basado en las Pólizas de Junta #201 y #203

Responsabilidad en la Asistencia a la Escuela

A los padres o tutores de niños entre 6 y hasta 18 años se les solicita mediante la ley de asistencia obligatoria que se aseguren de que sus hijos atiendan una institución educativa aprobada, a no ser que estén legalmente disculpados, por ejemplo, excusas médicas, muertes, etc.

A los estudiantes que no se han graduado no se les pedirá que dejen la escuela simplemente porque ya tienen 18 años si están cumpliendo con sus responsabilidades como estudiantes. No se excluirá de la escuela o de actividades extras a los estudiantes por el hecho de estar casados, por embarazo, o tener una incapacidad.

Basado en las Pólizas de Junta #204

Responsabilidad de Mantener Altas Normas de Conducta

Los estudiantes deben cumplir con todas las leyes locales y estatales. Los estudiantes tienen la responsabilidad de estar al tanto de todas las reglas y regulaciones del comportamiento de estudiantes y comportarse de acuerdo a ellas. Los estudiantes deben asumir que, hasta que la regla sea rechazada, alterada o cambiada por escrito, sigue en efecto.

Los estudiantes deben expresar sus ideas y opiniones de manera respetuosa.

Los estudiantes deben hacer un uso adecuado de las instalaciones y equipos públicos.

Los estudiantes deben ser puntuales a todas las clases y otras funciones escolares.

Los estudiantes deben hacer sus deberes en tiempo.

Los estudiantes deben ponerse al día con las tareas después que hayan faltado a la escuela.

Los estudiantes deben intentar completar satisfactoriamente los cursos asignados por la autoridad escolar local.

Los estudiantes deben usar un lenguaje adecuado, sin el uso de obscenidades, mientras que se encuentren en la escuela o atendiendo actividades escolares.

Derecho a un Ambiente Escolar Seguro

Los estudiantes son responsables de compartir con la administración y facultad la responsabilidad de desarrollar un clima dentro de la escuela que sea conductivo a un completo aprendizaje y vivencia.

Los estudiantes son alentados a que den información a las autoridades escolares en situaciones relacionadas con salud, seguridad, y bienestar de la comunidad escolar y de la protección de la propiedad escolar.

Los estudiantes deben vestir y mantener una apariencia que se corresponda con las normas de seguridad y salud, y que no causen alteración dentro del proceso educativo. Se debe seguir la política de uniformes.

Ningún estudiante tiene el derecho de interferir en la educación de sus compañeros de estudios. Es la responsabilidad de cada uno de los estudiantes respetar los derechos de los maestros, estudiantes, administradores y todos aquellos quienes estén involucrados en el proceso educativo. Las burlas/ burlas cibernéticas, las novatadas u otros comportamientos perjudiciales estarán sujetos a acciones disciplinarias.

Derecho a Prácticas No Discriminatorias

De acuerdo con el Acta de Relaciones Humanas de Pensilvania (43 P.S. §§ 951-963), a un estudiante no se le puede negar el acceso a una educación pública y gratuita, tampoco se le puede imponer una sanción disciplinaria por razón de raza, sexo, color, religión, orientación sexual, nacionalidad o incapacidad.

Derecho al Proceso Debido

La educación es un derecho estatutario, a los estudiantes se les administrará el proceso debido en caso de expulsión de la escuela. En caso de una posible expulsión, el estudiante tiene derecho a una audiencia previa.

Audiencia formal. Una audiencia formal o un acuerdo de rechazo de expulsión se requiere una audiencia formal. Esta audiencia tiene que realizarse delante del Consejo Directivo o de un Comité autorizado de la Junta, o delante de un mediador nombrado por la Junta. El Oficial de Audiencia tomará la decisión de expulsión basado

en las evidencias presentadas en la audiencia. Se seguirán los siguientes procesos con respecto a una audiencia previa:

- Se enviará una notificación de los cargos a los padres o tutores de los estudiantes mediante correo certificado.
- Se notificará al menos con 3 días de anticipación e indicando el lugar en donde se realizará la audiencia. En la notificación se incluirá una copia de la Política de expulsión, notificación de que un abogado puede representar al estudiante, así como los procedimientos a seguir por la audiencia. El estudiante puede solicitar otro día para la audiencia cuando demuestre una causa justa para una extensión.
- La audiencia tendrá lugar en privado, a menos que el estudiante o los padres soliciten una audiencia pública.
- El estudiante puede estar representado por un abogado, los gastos serán a cargo de los padres o tutores, y uno de los padres o tutores deberá atender la audiencia.
- El estudiante tiene el derecho a conocer los nombres de los testigos en su contra y a las copias de las alegaciones y declaraciones juradas de esos testigos.
- El estudiante tiene el derecho de solicitar que los testigos se comparezcan y contesten sus preguntas o a interrogarlos.
- El estudiante tiene el derecho a testificar y presentar testigos en su propia defensa.
- Se guarda un archivo con audio o por escrito de la audiencia. El estudiante tiene derecho, a sus expensas, a una copia. Se proporcionará una copia gratis al estudiante que sea indigente.
- El procedimiento tendrá lugar dentro de los 15 días escolares después de la notificación de los cargos, a menos que se acuerde otro momento por las dos partes. La audiencia puede ser retrasada por cualquiera de las siguientes razones, en cuyo caso la audiencia tendrá que realizarse lo más pronto posible:
 - Se necesita un informe de las agencias del orden público.

- Se necesitan evaluaciones u otros procedimientos pendientes de la corte o administrativos debido a una apelación del estudiante a sus derechos individuales bajo el Acta Educación de Estudiantes con Incapacidades (20 U.S.C.A. §§ 1400-1482).

- En casos de la corte que impliquen asalto sexual o serias lesiones corporales, y el retraso sea necesario debido a esta condición o en el mejor interés de la víctima.

- Junto con la decisión de expulsión se notificará al estudiante su derecho a apelar contra los resultados de la audiencia.

Audiencias informales. El propósito de la audiencia informal es dar la oportunidad al estudiante de entrevistarse con un oficial de la escuela para explicar lo sucedido en el asunto por el cual ha sido suspendido o para demostrar porque no debe ser suspendido.

- La audiencia informal se realiza para exponer toda la información relevante al asunto por el que el estudiante puede ser suspendido, y para discutir vías mediante las que se puede evitar futuras ofensas, tendrá lugar con los estudiantes, los padres o tutores y los oficiales de la escuela.
- En una audiencia informal se deben observar los siguientes requisitos:
 - Las razones de la suspensión deben ser notificadas por escrito a los padres o tutores y al estudiante.
 - Se notificará con suficiente antelación el lugar y tiempo en que tendrá lugar la audiencia informal.
 - El estudiante tendrá derecho a hacer preguntas a los testigos que se presente a la audiencia.
 - El estudiante tiene derecho a hablar y presentar testigos en su defensa.
 - La entidad escolar ofrecerá la realización de la audiencia dentro de los 5 primeros días de la suspensión.

Derecho a Libertad de Expresión

El derecho de los estudiantes de la escuela pública a la libertad de expresión queda garantizado por la Constitución de los Estados Unidos y El Territorio Autónomo de Pensilvania.

Los estudiantes tienen el derecho de expresarse a menos que tal expresión pueda o sea materialmente o substancialmente una interferencia con el proceso educacional, actividades escolares, trabajo escolar o disciplina y orden en la propiedad escolar o a las funciones escolares; amenazas serias de daños al bienestar de la escuela o comunidad; alentar actividades ilegales; o pueda o sea materialmente o substancialmente una interferencia con los derechos de otros individuos.

Los estudiantes pueden utilizar las publicaciones, los prospectos, los avisos, los ensamblajes, las reuniones de grupo, los botones, los brazaletes, los ordenadores, tecnología, y cualquier otro medio de la comunicación común, a condición de que el uso de los recursos de los communications de la escuela pública está de acuerdo con las regulaciones de la autoridad a cargo de esos recursos.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de obedecer las leyes sobre difamación y obscenidad y ser conscientes del significado de sus expresiones. Los estudiantes tienen la responsabilidad de conocer los sentimientos y opiniones de otros y de dar a los demás una justa oportunidad de expresar sus puntos de vista.

Se requerirá la identificación de un estudiante o al menos de una persona responsable dentro de un grupo de estudiantes para poner anuncios y publicar materiales.

Los oficiales de la escuela pedirán a los estudiantes una copia de los materiales para anunciar, publicar o distribuir dentro de la propiedad de la escuela para su previa aprobación.

Los tableros de anuncios deben cumplir lo siguiente:

- Las autoridades de la escuela pueden restringir el uso de ciertos tableros de anuncios.
- Los espacios del tablero de anuncios son para uso de estudiantes y organizaciones estudiantiles.
- Los oficiales de la escuela pueden solicitar que el anuncio y otras comunicaciones sean fechadas antes de exponerlas, y que los

materiales se retiren después del tiempo prescrito para asegurar el total acceso a los tableros de anuncios.

Los periódicos y publicaciones de la escuela deben cumplir con lo siguiente:

- Los editores del periódico de estudiantes tienen el derecho de reportar las noticias y de editorializar dentro de las provisiones puestas a continuación.
- Los oficiales de la escuela supervisarán los periódicos publicados con los equipos de la escuela, suprimirán materiales obscenos o difamatorios y editarán aquellos materiales que pudieran causar interferencias en las actividades de la escuela.
- Los oficiales de la escuela no podrán censurar o restringir materiales simplemente porque critican a la escuela o a sus administradores.
- Los procedimientos de aprobación previos en cuanto a la copia para el periódico de la escuela deben identificar al individuo a quien el material debe ser sometido y establecer una limitación del tiempo para la toma de una decisión. Si el tiempo prescrito para la aprobación transcurre sin una decisión, el material será considerado autorizado para su distribución.
- Los estudiantes que no son miembros del personal de periódico tendrán acceso a sus

páginas. Se desarrollarán y distribuirán criterios por escritos a todos los estudiantes para la presentación de materiales para quienes no son miembros del periódico.

Los oficiales de la escuela podrán establecer el tiempo y lugar de distribución de los materiales, de forma que dicha distribución no interfiera sustancial o materialmente con los requisitos y apropiada disciplina de las operaciones escolares.

- Un tiempo y lugar apropiado para la distribución, que dará a los estudiantes la oportunidad de encontrar compañeros de estudios.
- El lugar de la actividad puede ser restringido para permitir un flujo normal de tráfico dentro y fuera de la escuela.

- Se permitirán pins para ropa, credenciales o brazaletes como otra forma de expresión, dentro de las restricciones establecidas arriba.

Basado en la Póliza de Junta #220

Derechos Sobre el Saludo a la Bandera y Juramento de Lealtad

Es responsabilidad de todos los ciudadanos mostrar el respeto apropiado por su país y bandera.

Los estudiantes pueden rehusar recitar la Promesa de lealtad así como abstenerse de saludar la bandera en base a sus creencias personales o religiosas.

Los estudiantes que escogen abstenerse de tal participación deben respetar los derechos e intereses de los compañeros que sí desean participar y deben en todo momento mantener una actitud respetuosa durante el evento.

Derechos con Respeto a Comunicaciones Confidenciales

El uso de la confidencialidad en las comunicaciones a los estudiantes por el personal de la escuela en procedimientos legales queda regulado en los estatutos y regulaciones de cada procedimiento. Véase el artículo 42 Pa. C.S. § 5945 (relacionado a las comunicaciones confidenciales del personal de la escuela).

La información recibida en confidencia por un estudiante puede ser revelada a sus padres o tutores, al principal u autoridad apropiada cuando la salud, bienestar o seguridad del estudiante o de otras personas está claramente en peligro.

Derechos Sobre Búsquedas

En los edificios del SDoL pueden usarse como medida precautoria sistemas de detección de metales tales como un detector manual, en arco, entre otros.

Cuando se use el detector de metales, se espera que todas las personas cumplan con este control. Si el detector de metal se activa, se solicitará a la

persona que quite los objetos metálicos que lleva encima o en sus pertenencias y tendrá que pasar nuevamente por el control. Si después de quitarse los objetos metálicos, todavía sigue activado el detector, se llevará a la persona a una habitación, donde no puedan verlo otras personas, y se le someterá a un “cacheo.” El “cacheo” realizado por personal de la escuela se limitará a tocar la ropa con el propósito de detectar artículos que han podido activar el detector manual de metales, se pedirá a la persona que retire el objeto. Si la persona se niega, el personal de la escuela retirará el objeto. Bajo cualquier circunstancia el “cacheo” será realizado por al menos dos personas de la plantilla de la escuela y serán del mismo sexo de la persona que va a ser inspeccionada.

Si las autoridades de la escuela tienen suficientes evidencias para sospechar que existe una situación potencial de peligro, tienen el derecho de inspeccionar a un estudiante para buscar artículos ilegales o perjudiciales.

Antes de la inspección del armario de un individuo, el estudiante debe ser notificado y darle la oportunidad de estar presente. Las autoridades escolares pueden aprobar inspecciones caninas en los armarios durante, antes, o después de la escuela.

Conducir en la propiedad escolar es un privilegio para los estudiantes y por lo tanto un contrato con la escuela. Si las autoridades de la escuela tienen evidencias para sospechar de una situación potencial de peligro, el administrador puede ponerse en contacto con la policía o servicio personal de urgencia y/o con el abogado de la escuela para inspeccionar el vehículo.

Cualquier artículo ilegal o perjudicial que se encuentre se usará como evidencia en contra del estudiante dentro de un proceso disciplinario.

Basado en la Póliza de Junta #226



SECCIÓN 2

CÓDIGO DE VESTUARIO UNIFORME

“Mira arriba hacia las estrellas y no abajo a tus pies. Trata de darle sentido a lo que ves, y reflexiona acerca de lo que hace que el universo exista. Sé curioso.”

— Steven Hawking

DESDE EL JARDÍN DE INFANCIA HASTA EL 8° GRADO

Basado en la Póliza de Junta #221

Política de la Junta En el distrito escolar de Lancaster existe el requisito de mantener una apariencia “uniforme” para todos los estudiantes desde el jardín de infancia (K5) hasta el 8° grado. Estos estándares en la forma de vestir proporcionan un ambiente exento de critica donde los estudiantes aprenden a expresar su creatividad mediante otros

medios no por la ropa que visten. Creemos, y el estudio nacional sugiere, que la adopción de una política de uniformidad en el vestuario escolar produce un incremento en el rendimiento escolar, tanto como la disminución del número de detenciones y suspensiones escolares. Muchas de nuestras escuelas informan de un crecimiento en la unidad, construcción de equipos, y enfoque académico.

El código de vestuario para K-8 incluye lo siguiente:

Parte superior	Parte inferior	De abrigo
Blanco, azul marino, azul claro	Azul marino, canela (caqui)	Blanco, azul marino, azul claro
Camisa con cuello con botones delanteros, blusas con cuello jersey de cuello alto, polos con cuello (con el nombre de la escuela, opcional)	Pantalones de vestir, pantalones/cortos estilo cargo, faldas, falda-pantalón, pantalones cortos, pantalones capri, jumpers (con falda interior)	Cárdigan, franelas con cuello V, franelas con cuello cerrado, suéteres cuello alto, suéteres de chaleco, sudaderas y suéteres con capuchas pueden ser usados sobre camisas con cuellos y blusas.
Las camisas deben acomodarse dentro de la falda o pantalón y abrochadas.		

Estudiantes no pueden vestir gorras, bufandas y tocados de cabeza excepto por razones religiosas. Los estudiantes no deben vestir cintas de cabeza, capuchas, abrigos, capas u otros artículos similares de vestir en la escuela. Toda la ropa debe cubrir el torso y ropa interior. Cortos, pantalones, faldas, y vestidos deben extender hasta mitad de muslo.

Lo siguiente hace referencia a un vestuario inadecuado:

Parte superior	Parte inferior	De abrigo
Canela, rojo y cualquier color que no esta en la lista de arriba	Cualquier color diferente de los listados arriba	Canela y cualquier color diferente de los listados arriba
Cualquier camisa o blusa sin cuello, pantalón con peto sudaderas, camisetas	Pantalones muy holgados y caídos, jeans, jeans ajustados, pantalón sudadera, o de deporte.	Tops de lana, jean u otra's chaquetas.

No logos, rayas, dibujos o diseños; solamente colores sólidos, incluyendo pantalones leggings y medias pantis. Todos los artículos de vestimenta permitidos deben ser de los colores del uniforme aprobado. Los zapatos aprobados deben ser vestidos por razones de salud y seguridad. Flip flops/sandalias deben de tener una tira trasera.

Primer Incumplimiento: El maestro notificará a los padres que sus hijos no cumplen con los criterios de uniformidad en el vestuario. El contacto paternal confirmará que los padres son conscientes y entiende la política sobre el vestido uniforme de los estudiantes. Se solicitará el apoyo paternal. El contacto paternal deberá acreditarse.

Segundo Incumplimiento: El principal o persona designada se pondrá en contacto con los padres. Se dará a los estudiantes la opción de cambiar su vestimenta en la escuela conforme a los criterios establecidos o los padres tendrán la opción de traer a la escuela un cambio apropiado de ropa para su hijo. Si los padres traen la ropa, se espera que la traigan dentro de un tiempo razonable. El incumplimiento será documentado y se explorarán la intervención de un consejero u otras estrategias.

Tercer Incumplimiento: Las consecuencias por el tercer incumplimiento serán la aplicación de las consecuencias del segundo incumplimiento y se detendrá a los estudiantes por un equivalente al tiempo perdido para cambiar su ropa o por el tiempo que tome al padre traer la ropa a la escuela. El incumplimiento será documentado y se estudiará la intervención de un consejero y otras estrategias de la intervención.

Tarjetas de Identificación Estudiantil

Todos los estudiantes de los grados 6-12 deben mostrar su Tarjeta de Identificación.

Preferiblemente con su collar. Las tarjetas de identificación no son válidas si son pintorreadas, alteradas o si la foto está cubierta. Las tarjetas de Identificación no son válidas si son pintorreadas, alteradas o si la foto está cubierta.

VESTIMENTA Y APARIENCIA: DE 9° GRADO A 12° GRADO

Basado en la Póliza de Junta #221

La escuela no interferirá en el derecho de los estudiantes y sus padres en tomar decisiones sobre su apariencia excepto cuando sus elecciones afecten al programa educativo de la escuela o a la salud y seguridad de otros.

- Cualquier forma de ropa, vestimenta o apariencia que cause interferencia dentro de la escuela o la clase, o que cause daño a la salud o a la seguridad de otros, o que cree problemas indebidos de mantenimiento con relación a la propiedad escolar tendrá como consecuencia una acción disciplinaria contra el estudiante.

- Se podría requerir que los estudiantes vistan ciertos tipos de vestimenta y zapatos mientras participan en las clases de educación física, laboratorios, actividades extra-curriculares, u otras situaciones donde ropa especial se pueda requerir para asegurar la salud o seguridad de los estudiantes.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de ir aseados (incluyendo su ropa y cabello). Los oficiales de la escuela pueden limitar la participación de los estudiantes en programas de instrucción cuando haya evidencia de que la falta de aseo de estos constituye un riesgo para la salud.
- La Pequeña Comunidad de Aprendizaje de Carreras de Salud requiere usar un uniforme en los 11 y 12 grados.

SECCIÓN 3

ASISTENCIA A LA ESCUELA



“ Buenas acciones dan fortaleza a nosotros mismos e inspiran buenas acciones en otros. ”

— Plato

ASISTENCIA A LA ESCUELA ES BASADA EN LA POLIZA DE JUNTA 204

El Distrito Escolar de Lancaster reconoce que la asistencia es un factor importante en el éxito educacional. La asistencia debe ser requerida por todos los estudiantes registrados durante los días y horas que la escuela este en sesión. La asistencia escolar importa.

Ausencia Crónica: La ausencia crónica está definida como estudiantes que están ausentes un 10% o más y están inscrito en el distrito por lo menos 90 días escolares. Un estudiante es considerado ausente si no están físicamente participando en la instrucción o en actividades relacionadas con la instrucción. Estas incluyen a estudiantes que estén ausentes sean con excusas o ilegales; incluyendo suspensiones fuera de la escuela (OSS). Un estudiante que pierda por lo menos un 50% o más del día escolar (con excusa, ilegal, OSS) resultará en ausencia del día completo.

Con Excusa: Padres/representantes requieren presentar una excusa escrita los primero tres días de una ausencia. Enfermedad, excusa médica, emergencia familiar, asistencia a la corte, muerte en la familia, y un viaje pre-aprobado por la escuela son ausencias con excusa que requieren una excusa escrita. A los padres se les permite 10 excusas en un año escolar. Las ausencias de más de 10 días requerirán una excusa de un médico licenciado.

Ilegales: Las ausencias se tratarán como ilegales hasta que la escuela reciba una excusa escrita explicando una ausencia aceptable, para ser entregada dentro de los tres primeros días de la ausencia. Si una ausencia inaceptable es recibida, la ausencia permanecerá ilegal.

Retraso Escolar y Salida Temprana: Los estudiantes que lleguen tarde a la escuela y/o se vayan temprano de la escuela serán anotados como ilegales a menos que la ausencia tenga una excusa

escrita de un médico licenciado. Un estudiante que pierda por lo menos el 50% o más del día escolar resultará en una ausencia de día completo.

Ley Obligatoria Escolar: La ley requiere que los niños asistan a una escuela pública o privada acreditada por el estado. El período de la vida de un niño desde el momento en que los padres decidan matricular al niño en la escuela, el cual debe ser antes de cumplir los 6 años de edad hasta que llegue a los 18 años de edad.

Ausentismo: Un niño es sujeto a la ley obligatoria escolar teniendo tres o más días de ausencia ilegal **cada** año escolar. La persona con derecho a paternidad recibirá una carta en los primeros 10 días escolares de la tercera ausencia ilegal del estudiante.

Regularmente Ausente: Un niño es considerado regularmente ausente cuando el niño tiene seis o más días escolares de ausencia ilegal durante el año escolar. Cuando un estudiante de menos de 15 años de edad es regularmente ausente, el personal escolar debe pautar una Conferencia para Mejorar Asistencia Escolar con los padres/representantes para discutir las preocupaciones de asistencia.

Cuando un estudiante menor de 15 años de edad es regularmente ausente, el distrito debe referir al estudiante a un programa para mejorar la asistencia basado en la escuela o comunidad o en la agencia local de niños y jóvenes. Una multa puede ser hecha en la oficina del juez apropiado en contra de la persona con derecho de paternidad que viva en la misma casa del estudiante.

Cuando un estudiante de 15 años de edad o mayor es regularmente ausente, el personal del distrito debe referir al estudiante a un programa para mejorar la asistencia basado en la escuela o comunidad o presentar una multa en la oficina del

juez apropiado en contra de la persona con derecho de paternidad que viva en la misma casa del estudiante. El personal del distrito debe referir al estudiante que es 15 años de edad o mayor a una agencia local de niños y jóvenes, si el estudiante continúa teniendo adicionales ausencias ilegales después de ser referido a un programa para mejorar la asistencia basado en la escuela o comunidad, o si el estudiante se niega a participar en dicho programa.

Conferencia para Mejorar Asistencia

Escolar: Después que el estudiante es considerado crónicamente ausente, una Conferencia de Asistencia Escolar será pautada para tratar las preocupaciones de asistencia escolar. El personal del distrito notificará por escrito y por teléfono a la persona con derecho de paternidad de la fecha y hora de la Conferencia para Mejorar Asistencia Escolar. El propósito de la Conferencia para Mejorar Asistencia Escolar es de examinar las ausencias del estudiante y sus razones por estar ausente para ayudar a mejorar la asistencia con o sin servicios adicionales.

Los siguientes individuos deberían ser invitados a la conferencia: el estudiante, los padres/representantes del estudiante, otros individuos identificados por los padres/representantes quienes puedan ofrecer recursos, personal escolar apropiado, y proveedores del servicio recomendado.

El resultado de la Conferencia para Mejorar Asistencia Escolar será documentado por escrito en el Plan de Mejoramiento de Asistencia Escolar. El plan será guardado en el archivo del estudiante. Una copia del plan será ofrecida a los padres/representantes, el estudiante, y personal escolar apropiado.

Servicios de Educación Especial: Si un estudiante ausente o regularmente ausente podría calificar como un estudiante con una discapacidad, y requiere servicios o ayuda en educación especial, el coordinador de Educación Especial será notificado y tomará acción para tratar las necesidades de acuerdo con las leyes, regulaciones, y póliza de Junta Escolar aplicables.

#EnLaEscuela

#ATiempo

#TodosLosDías



**School District of
Lancaster**

Together We Can!



Nuestro Futuro Comienza AHORA!



SECCIÓN 4

NORMAS Y EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO

“La gloria más grande de vivir no resta en nunca caerse, pero en levantarse cada vez que nos caemos.”

— Nelson Mandela

NORMAS Y EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO

Se espera que se sigan todas las normas. Cualquier violación de las normas quedará sujeta a la secuencia de Intervenciones Disciplinarias Generales descritas en la sección 5.

Norma 1. **Seguir la Excelencia como un Estudiante y Miembro de la Comunidad**

Comportamiento Perjudicial

Cualquier comportamiento que impida el proceso de aprendizaje y/o interrumpa con el ambiente educativo es inaceptable. Trabajaremos en conjunto para asegurar un ambiente de aprendizaje positivo que sea seguro. Se harán todos los esfuerzos para asegurar un ambiente de aprendizaje positivo que sea responsable, seguro, libre de burlas, y respetando los derechos de cada uno.

Reglas y Regulación del Transporte

Los estudiantes actuarán respetuosamente con el conductor y sus compañeros mientras esperan y cuando están en el autobús escolar, van u otros medios de transporte facilitados por el distrito.

Los siguientes comportamientos y/o violaciones pueden resultar en la pérdida de un estudiante usar el transporte del distrito:

1. Decir malas palabras
2. Pelear, empujar, correr o forcejeo
3. Gritar o cantar en voz alta
4. Poner música sin los audífonos
5. Desobedecer las indicaciones del conductor del autobús
6. Tirar basura o objetos
7. Uso o posesión de fósforos, encendedores o tabaco
8. Poseer armas
9. Tener animals domésticos
10. No tener todas las partes del cuerpo dentro del autobús escolar en todo momento

11. Acciones que causen disturbio o distracción al conductor del autobús u a otros estudiantes o que impidan el manejo del autobús de manera segura
12. Comer o tomar bebidas en el autobús o van (a menos que sea parte de un evento patrocinado con la aprobación del maestro)
13. Sostener la lonchera, libros, instrumentos musicales, etc., en las piernas
14. Dañar o destruir la propiedad del autobús escolar
15. Manipular con el autobús o sus equipos

Grabaciones de Video y Audio en Autobuses Basado en la Póliza de Junta 810.2

Equipos de grabación de video y audio pueden ser usados en los autobuses escolares que transportan a los estudiantes a la escuela y desde la escuela, paseos, actividades extracurriculares, y paseos deportivos a la discreción del distrito escolar. Revisión o uso de las grabaciones del autobús escolar o vehículo escolar deben ser consistente con los procedimientos de disciplina del estudiante del distrito escolar y debe cumplir con todos los derechos de privacidad de los récords de educación del estudiante. Cualquier problema relacionado con el Transporte, favor llamar al 717-945-1440.

Norma 2. **Modelo de Responsabilidad e Integridad**

Engañar/Plagiar/Falsificar

Engañar, plagiar o falsificar documentos (falsificación verbal, escrita o por transmisión electrónica; también quedan incluidos todos los formularios escolares, pases, notas de los padres, etc.) esta prohibido.

Juego Ilegal

Apostar dinero u otras cosas de valor tanto si es en Internet, con cartas o dados, apostar en eventos deportivos, o mediante otros sistemas, esta prohibido.

Robar

El hurto, robo, extorsión (con objeto de obtener algo de valor mediante la fuerza) es un delito y puede ser perseguido bajo las leyes estatales.

Uso No Autorizado de Tecnología y/o Dispositivos de Comunicación

Se prohíbe a los estudiantes el uso no autorizado de dispositivos electrónicos durante el día escolar en los edificios del distrito; en la propiedad del distrito; en autobuses y vehículos del distrito; durante el tiempo que los estudiantes estén bajo la supervisión del distrito; mientras que los estudiantes asisten a actividades patrocinadas por la escuela, y en los vestuarios, baños, salones de salud y otras áreas cambiantes en cualquier momento.

Aparatos electrónicos pueden incluir todos los aparatos que pueden tomar fotos, grabar audio o videos; guardar, transmitir o recibir mensajes o imágenes; u ofrecer conexiones sin filtro de internet. Ejemplos de estos aparatos electrónicos incluyen, pero no serán limitados a, apuntadores de láser, radios, aparatos de juegos de videos portátiles, teléfonos celulares, aparatos móviles, y computadoras laptop, como también cualquier tecnología desarrollada con capacidades similares.

Está prohibido que los estudiantes tomen, guarden, transfieran, vean, o compartan fotografías o imágenes ilegales, obscenas, pornográficas, sea por transferencia de data electrónica u otra forma, incluyendo pero no limitado a mensajes de texto y correo electrónico.

El distrito NO será responsable por la pérdida, daño o mal uso de cualquier aparato electrónico personal traído a la escuela por el estudiante.

Uso de Recursos Electrónicos Basado en las Pólizas 237 y 815

Uso de los recursos de computación del distrito está permitido solamente para propósitos educacionales, investigaciones, y de negocios y los propósitos consisten con los objetivos educacionales del distrito. Cualquier uso de los recursos de computación del distrito con propósitos

ilegales, inapropiado u obscenos, o que apoye tales actividades, está prohibido.

Se espera que los estudiantes actúen de una manera responsable, ética, y legal de acuerdo con las pólizas del distrito, acepten las reglas del uso del internet y leyes federales y estatales.

Las reglas generales de conducta y comunicación se aplican cuando se usa el internet. La pérdida de acceso y otras acciones disciplinarias (incluyendo la posible suspensión o expulsión del estudiante) serán las consecuencias por el uso inapropiado y las violaciones de los componentes de la Póliza del Uso Aceptable de los Recursos Electrónicos del Distrito.

El administrador del edificio o designado puede otorgar la aprobación de posesión o uso de un aparato electrónico por un estudiante por las siguientes razones:

1. Razones de salud, seguridad o emergencia con la aprobación anterior del principal/director del edificio o designado.
2. El uso es ofrecido para el Programa de Educación Individualizada a un estudiante (IEP).
3. Actividades relacionadas con el salón o instrucción.
4. Otras razones determinadas apropiadamente por el principal del edificio.

Basado en las Pólizas de Junta #237 y #815

Norma 3. Respetarse a sí mismo, Otros y la Propiedad

Agresión Física/Altercaciones/Pelea

Un estudiante no podrá formar parte en cualquier comportamiento de amenaza o agresión de forma física hacia maestros, compañeros, empleados del distrito, u otra persona. Agresión física incluye confrontación física que pueda resultar en: sin heridas, heridas menores, o heridas serias que incluya, pero no sea limitadas a patadas, empujones,

golpes, mordiscos, y peleas. Intencionalmente golpes, empujones, rasguños, mordiscos, patadas, y bloquear el paso a otra persona o tirar objetos a otra persona es considerado agresión física y es prohibida. Dependiendo de la situación, los Oficiales de Recurso Escolar y/o policía local podrían ser involucrados, resultando en una multa como acoso o conducta desordenada. Una acusación de agresión más seria podría ser presentada.

Burlas/Burlas Cibernéticas

Burlas significa un acto o una serie de actos intencionales electrónicos, escritos, verbales o físicos dirigidos a otro estudiante o estudiantes, los cuales ocurren dentro y/o fuera del ambiente escolar, que es severo, persistente o dominante y tiene el efecto de hacer lo siguiente: sustancialmente interferir con la educación del estudiante, crear un ambiente de amenazas y sustancialmente interrumpir con el orden del ambiente escolar. Las Burlas, como definido en esta póliza, incluyen Burlas Cibernéticas.

Los estudiantes que creen que ellos u otros han sido burlados, se les pide que reporten inmediatamente tales incidentes a cualquier empleado del distrito escolar.

Basado en la Póliza de Junta Escolar #249.

Actividad de las Pandillas

El comportamiento de los grupos cuyo propósito es la intimidación, acoso, trastornar, crear caos, dañar o destruir propiedad, dedicarse a actividades criminales o ilegales está prohibido. No se permitirán símbolos, una modalidad o color en el vestir, o reconocimiento territorial. Cualquier actividad de pandillas o de intimidación en las instalaciones escolares o en cualquier actividad escolar está prohibida. Se contactará a las autoridades locales.

Lenguaje Inapropiado/Profano

En la propiedad de la escuela o en cualquier actividad de la misma no se tolerará ningún tipo de lenguaje inapropiado, sexual, de acoso, o profano. El uso de ese tipo de lenguaje, tanto verbal como escrito está prohibido.

Humillación

Humillación ocurre cuando una persona intencionalmente, con conocimiento o negligente, con el propósito de iniciar, admitir o afiliar a un estudiante con una organización, o con el propósito de continuar o enaltecer membresía o estatus en una organización, que causa, obliga o fuerza a un estudiante a hacer lo siguiente:

1. Violar la ley criminal estatal o federal.
2. Consumir cualquier comida, líquido, líquido alcohólico, droga u otra sustancia el cual sujeta al estudiante a un riesgo de daño emocional o físico.
3. Aguantar brutalidad física, incluyendo golpiza, paliza, calistenia o exposición a los elementos.
4. Aguantar brutalidad mental, incluyendo actividad adversamente afectando la salud mental o dignidad del individuo, privaciones del sueño, exclusiones del contacto o conducta social que pueden resultar en vergüenza extrema.
5. Aguantar brutalidad sexual.
6. Aguantar cualquier otra actividad que razonablemente crea un daño al cuerpo del estudiante.

Cualquier actividad, como descrita anteriormente, debe ser considerada como una violación de esta póliza sin importar si se obtuvo o se buscó el consentimiento del estudiante, o si la conducta fue sancionada o autorizada por la escuela u organización. Los estudiantes que creen que ellos, u otros, han sido sujetos de humillación deben reportar el incidente inmediatamente a cualquier empleado del distrito.

Basado en la Póliza de Junta Escolar #247

No Discriminación en Contra de Estudiantes

El Distrito debe ofrecer una igualdad de oportunidades para todos los estudiantes para alcanzar su máximo potencial mediante los programas ofrecidos en las escuelas sin discriminación basados en raza, color, etnicidad, edad, credo, religión, sexo, género, orientación sexual, ancestros, origen nacional, estado marital, embarazo o discapacidad.

El Distrito se esfuerza en mantener un ambiente de aprendizaje positivo, seguro para todos los estudiantes que sea libre de discriminación. La discriminación es inconsistente con las metas educativas y programáticas del distrito y es prohibido en la propiedad escolar, en las actividades patrocinadas por la escuela y en cualquier medio de transporte desde la escuela y para la escuela o actividad patrocinada por la escuela.

El Distrito prohíbe la retaliación en contra cualquier persona que reporte una discriminación o participe en una investigación o audiencia relacionada con el reporte, o a que se oponga a la práctica de que una persona crea que ha sido discriminada.

Si el acoso es suficientemente severo, persistente o penetrante conduce que una persona razonable en la posición de quejarse encuentra que interfiere sin ninguna razón con el rendimiento de esa persona en la escuela o programas relacionados con la escuela, o de otra manera crea un ambiente escolar o relacionado con la escuela de intimidación, hostil, u ofensivo tales como la interferencia irrazonable con el acceso o participación de la persona en los programas relacionados con la escuela.

El acoso puede consistir en la conducta desagradable mediante actos gráficos, escritos, electrónicos, verbales o no verbales incluyendo chistes, insultos, comparaciones o nombres ofensivos, ridiculizar o hacer morisquetas, degradaciones, fotos u objetos ofensivos, asaltos o amenazas físicas, intimidación, u otra conducta que pueda ser dañina o humillante o que interfiera con el rendimiento de la escuela o relacionado con la escuela de esa persona.

Acoso sexual puede consistir en insinuaciones sexuales inesperadas; peticiones de favores sexuales; y otras conductas verbales, no verbales, escritas, gráficas, o físicas inapropiadas de naturaleza sexual cuando:

1. Acatamiento de conducta es hecho explícitamente en términos o condiciones o por el estatus del estudiante en programas educativos u otros ofrecidos por la escuela; o

2. Acatamiento o rechazo de tal conducta es usado en las decisiones tomadas basadas en la educación u otros programas que afecten al estudiante; o
3. Tales conductas privan a un estudiante o a un grupo de individuos o ayuda educacional, beneficios, servicios o tratamiento.

Cualquier persona que crea que un estudiante o estudiantes hayan sido sujeto de discriminación en relación con los programas del distrito se le pide reportar inmediatamente tales incidentes a los empleados designados, aunque algunos de los elementos del incidente relacionado hayan tomado lugar o se haya originado fuera de la propiedad escolar, actividades escolares o transporte escolar.

Un estudiante que crea que haya sido sujeto de conducta por un estudiante, empleado o tercera persona se le pide que reporte inmediatamente el incidente al principal de la escuela. Si el principal de la escuela es el sujeto de queja, el estudiante debe reportar el incidente directamente al Director de Servicios al Estudiante.

El Distrito debe conducir una investigación adecuada, contundente e imparcial. Si los resultados de la investigación encuentran que algunas o todas las alegaciones de la persona a quejarse son ciertas, el distrito debe tomar acciones rápidas, correctivas diseñadas a parar tal conducta para prevenir retaliación. Cualquier acción disciplinaria debe ser consistente con el Código de Conducta del Estudiante, pólizas de la Junta y regulaciones administrativas, procedimientos del distrito, de acuerdos tomados colectivamente si se aplican, y leyes federales y estatales.

Basado en la Póliza de Junta #103

Vandalismo/Destrucción y/o Estropear la Propiedad

No se tolerarán estos actos bajo ninguna circunstancia. "Cualquier acto de vandalismo, destrucción o estropear la propiedad se tratará como corresponde

Norma 4.

Crear un Ambiente de Aprendizaje Positivo, Seguro, y Libre de Drogas

Basado en la Póliza de Junta #222

Tabaco/Nicotina

La Junta Escolar prohíbe la venta, el uso y posesión de tabaco, nicotina, y productos que contengan nicotina por estudiantes en ningún momento en un edificio o cualquier propiedad escolar, autobuses, camionetas y vehículos adueñados, rentados o controlados por el distrito escolar. La Junta Escolar prohíbe la venta, el uso y posesión de tabaco, nicotina, y productos que contengan nicotina por estudiantes en actividades/eventos atléticos patrocinados por la escuela que son realizados fuera de la propiedad escolar

Tabaco significa un cigarro, cigar, cigarillo, pipa u otro producto o material de fumar o sin fumar de cualquier forma incluyendo tabaco masticable, en polvo, líquido o disuelto en pedazos. Nicotina significa un producto que contenga o consista en nicotina en una forma que pueda ser ingerido al masticarlo, fumarlo, respirarlo o a través de otros medios. Un producto que contenga nicotina significa un producto o aparato usado, con la intención de ser usado o diseñado con el propósito de ingerir nicotina u otra sustancia. Esta definición incluye, pero no es limitado a, cualquier aparato o producto asociado usado por lo que es comúnmente referido como vaporizador o “juuling.”

El distrito escolar puede iniciar la disciplina de un estudiante que posea o use tabaco en violación de esta póliza. Un estudiante que este en violación de esta póliza puede ser multado hasta \$50 más el costo de la corte o admitir una adjudicación alternativa en vez de la imposición de multas.

Sustancias Controladas/Parafernalia

No se le permite a los estudiantes que posean, usen, vendan o compren alcohol, cualquier sustancia controlada incluyendo drogas ilegales, parafernalia, bebidas alcohólicas de cualquier forma,

medicinas, esteroides anabólicos, solventes volátiles o inhaladores, prescripciones o medicinas patentadas, exceptuando a quienes tienen permiso para su uso dentro de la propiedad escolar, en el autobús escolar, y asistiendo a funciones patrocinadas por escuela.

A continuación las consecuencias por posesión:

Posesión y/o bajo la influencia – Primera Ofensa:

En el instante que el estudiante es catchado con posesión por primera vez o se verifica el uso de sustancia controlada, mientras se encuentre en la escuela o en cualquiera de los eventos patrocinados por la escuela, se aplicaran los siguientes procedimientos:

- El personal escolar que descubra la sustancia controlada confiscará todas las drogas a la vista. El(Los) estudiante(s) involucrado(s) se enviará(n) al Principal y/u otras autoridades para una mayor investigación.
- Las consecuencias consistirán en una suspensión de un día fuera de la escuela, una conferencia obligada de padre y una suspensión de cinco días en la escuela. A la discreción del Principal/designado de la escuela, tales estudiantes podrían ser asignados a sesiones de tutoría de grupos como opción a la suspensión en la escuela. En el nivel escolar de primaria, una referencia de una agencia de la comunidad a un miembro escolar se necesitará como opción de la suspensión en la escuela.
- El estudiante involucrado será referido a una Audiencia de Revisión Administrativa obligada, o a la Revisión de Servicios al Estudiante.
- Se les notificará y se les dará a los padres información completa de todas las circunstancias.
- Se les notificará a las autoridades legales y el estudiante será identificado. Personal de la agencia de comunidad apropiada podría ser informado.

- Ayuda será ofrecida a través de referencias al Equipo de Asistencia al Estudiante. Se pedirá la participación de padres.
- El consejero monitoreará esos casos regular y continuamente.

Posesión y/o bajo la influencia – Segunda Ofensa

El procedimiento por segundas ofensas consistirá en una audiencia formal obligada ante el Comité Judicial de la Junta Escolar con una recomendación para la expulsión. El Equipo de Asistencia al Estudiante deberá hacer recomendaciones a la Junta Escolar. Una segunda ofensa en el Distrito Escolar de Lancaster no necesariamente tiene que ser en el mismo año escolar.

Los estudiantes expulsados por un delito de drogas están sujetos a un año obligatorio de expulsión (calendario escolar).

Venta/Distribución de Sustancias Controladas

Cuando el estudiante ha sido cachado con sustancias controladas y/o drogas “parecidas” y se sospecha que el estudiante está vendiendo o facilitando una sustancia controlada o asistiendo en la venta o distribución de una sustancia controlada, la situación será investigada y se aplicarán los siguientes procedimientos.

- Las autoridades policiales serán notificadas en ese instante y el estudiante será identificado.
- Cuando se determina que un estudiante ha vendido o distribuido una sustancia controlada o asistido con la venta o distribución de una sustancia controlada mientras este en la escuela o en cualquier evento patrocinado por la escuela consistirá en la suspensión inmediata y en una audiencia formal obligatoria ante el Comité Judicial de la Junta Escolar, con la recomendación a la expulsión escolar.

- Ayuda será ofrecida mediante una referencia del Equipo de Asistencia al Estudiante o referencia a un programa de droga y alcohol apropiado.

Basado en la Póliza de Junta #227.

Armas/Objetos Peligrosos/Armas de Fuego/Explosivos

Cualquier ofensa por cargar o poseer un arma en la escuela o en cualquier evento patrocinado por la escuela resultaría en una referencia al Comité Judicial con la recomendación para la expulsión. Un arma se define como lo siguiente:

Un “**arma**” o “**instrumento/material peligroso**,” puede consistir en cualquier objeto, instrumento o material el cual comúnmente puede ser considerado como un arma o instrumento/material peligroso, y cualquier objeto, instrumento o material el cual es de hecho usado para efectuar amenazas, intimidaciones, acoso, extorsión, o herir a una persona o propiedad. La definición de un arma o instrumento/material peligroso puede incluir, pero no está limitado a, cualquier cuchillo, navaja, instrumento cortante, herramienta cortante, arma de artes marciales (nunchaku), fusta/batón (blackjack), explosivo o aparato de incendios, sustancias nocivas, arma de fuego, pistola, rifle, o cualquier otra herramienta, instrumento o implemento capaz de infligir heridas serias al cuerpo o usadas bajo circunstancias no manifestadas apropiadamente al uso y posesión bajo la Ley.

El término de “**arma de fuego**” incluye cualquier arma, cargada o no cargada, por el cual puede ser disparada por polvo de bala, aire comprimido o por otra forma de fuerza e incluye partes no incorporadas a tal aparato.

El término “**arma**” e “**instrumento/material peligroso**” incluye cualquier objeto que parezca un arma o material que puede ser usado para herir, intimidar, o amenazar a otras personas. Todas las ofensas involucrando la posesión o uso de un arma o instrumento/material peligroso,

incluyendo aquellos objetos que parezcan un arma, en la escuela o durante cualquier evento escolar resultaría en la referencia al Comité Judicial y la posible recomendación de la expulsión.

“Posesión” incluirá, pero no será limitada a, posesión física de o control sobre un arma, instrumento/material peligroso, u objeto que se parezca. La posesión también incluirá cualquier intento de obtener o guardar ropa, pertenencias, locker, vehículo, u otra propiedad, cualquier arma, instrumento/material peligroso u objeto que se parezca de otra persona.

“Evento Escolar” incluirá, pero no será limitado a: cualquier evento educacional regular, actividad extra-curricular, evento atlético u otra actividad patrocinada o co-patrocinada por el distrito escolar, dentro o fuera de la propiedad escolar, e incluirá la conducta de cualquier estudiante sobre el cual el distrito escolar puede imponer autoridad, incluyendo el tránsito del estudiante hacia o desde la escuela o cualquier evento patrocinado por la escuela.

“Uso” incluirá, pero no será limitado a: mostrar, señalar, manejar, cargar, operar, o descargar cualquier arma, instrumento/material peligroso o cualquier objeto que se le parezca.

El Distrito Escolar puede expulsar por un período de no menos de un (1) año (Año de calendario por ejemplo desde el 15 de abril del 2019 a 15 de abril del 2020) a cualquier estudiante que viole la póliza de armas. Tal expulsión puede ser dado en conformidad con el proceso formal requerido, seguimientos requeridos por la ley. El Comité Judicial debe determinar la duración de la expulsión. *El/La Superintendente puede recomendar modificaciones de tales requisitos de expulsión caso por caso.

** Referencia Sección 1317.2 del Código Escolar Público (24 P.S., Sección 13-1317.2).*





SECCIÓN 5

INTERVENCION GENERAL/ SECUENCIA DISCIPLINARIA

**“Se amable cuando sea posible.
Siempre es posible.”**

— Dalai Lama

SISTEMA DE APOYO DE MÚLTIPLES NIVELES (MTSS)

Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS) es la práctica de ofrecer instrucción e intervenciones que cubren las necesidades del estudiante. Basado en este modelo de solucionar problemas, el acercamiento de MTSS considera varios factores que se aplican a las dificultades del estudiante y ofrece intervenciones tan pronto como el estudiante demuestra una necesidad.

El Distrito de Lancaster implementará intervenciones con el estudiante al comienzo de cualquier comportamiento perturbador. Las excepciones pueden aplicarse a violaciones de drogas específicas, o posesión de armas de fuego, el cual obliga a una expulsión de un año. Basado en la respuesta del estudiante a la intervención o falla del progreso, un proceso más involucrado de solucionar problemas se puede necesitar el cual puede incluir más escuela o que el personal del distrito desarrolle un plan de apoyo más detallado e individualizado.

Maestros, personal de apoyo, y administradores deben mantener documentación escrita en cada nivel de intervención y disciplina. El equipo de IEP del estudiante, si los servicios de educación especial son requeridos, también estarán involucrados con las intervenciones y disciplinas del estudiante. El distrito cree firmemente que el personal escolar y los padres trabajando juntos es la mejor manera de construir relaciones confiables y mejorar la conducta del estudiante.

La meta del Distrito Escolar de Lancaster es mejorar el comportamiento del estudiante, mientras ofrecen intervenciones y consecuencias apropiadas cuando las expectativas de comportamiento no se cumplen. Disciplina progresiva (el proceso de usar medidas aumentadas cuando el estudiante falla en corregir un problema después de haberle dado una oportunidad razonable de corregirlo) será usada. Los pasos progresivos incluyen, pero no están limitados a:

1. Observar la conducta problemática
2. Decidir si el comportamiento es Menor o Mayor
 - Incidentes Pequeños (como definido por el distrito) sigue Flow A
 - Incidentes Grandes (como definido por el distrito) sigue Flow B



Consecuencias/Intervenciones Controladas del Salón de Clases

Nivel 1 – Apoyos Proactivos

- Sistema administrado en el salón de clases
- Enseñar comportamiento esperado
- Resforzar comportamiento esperado
- Construir la comunidad con reuniones de clases, círculos fortalecedores, reuniones consultantes, etc.
- Redirección, Ignorar, Proximidad
- Advertencia verbal
- Pausa para caminar, receso de agua
- Tiempo fuera en clase
- Contacto de padres/representantes

Nivel 2 y Nivel 3 – Intervenciones/Consecuencias

- Recurso de apoyo avanzado: www.pbisworld.com
- Contacto de padres/tutores
- Contrato del comportamiento del estudiante
- Maestro acompañante
- Consecuencias lógicas
- Recesos estructurados
- Reporte de entrada, Reporte de salida
- Meditación de compañeros
- Composiciones Reflexivas
- Círculos de prácticas fortalecedores, conferencias inesperadas
- Referencias de apoyo del consejero, SFRS
- Detenciones de almuerzo y receso
- Referencia a la Oficina de Disciplina

Consecuencias/Intervenciones Controladas de Oficinas para Grandes Problemas de Conducta

Nivel 2 – Intervenciones Específicas/Consecuencias

- Recurso de apoyo avanzado: www.pbisworld.com
- Referencia de apoyo del equipo de apoyo del estudiante/proceso escolar MTSS
- Grupo de habilidades sociales/Grupo de consejería
- Programa de mentores
- Reporte de entrada, Reporte de salida
- Recesos estructurados
- Composiciones reflexivas
- Padres observando
- Detalles de trabajo en la escuela
- Consecuencias lógicas/perdidas de privilegios
- Almuerzo/receso/detención después de la escuela
- Suspensiones dentro de la escuela
- Restitución mediante círculos de prácticas fortalecedores, conferencias inesperadas o formales
- Escuela de Sábados

Nivel 3 – Intervenciones Intensas/Consecuencias

- Recurso de apoyo avanzado: www.pbisworld.com
- Referencia de apoyo del equipo de apoyo del estudiante/proceso escolar MTSS
- Referencia de Terapia Basado en Escuela o servicios de salud mental de la comunidad
- Referencia al Programa de Asistencia al Estudiante (SAP)

- Reunión del Equipo de Agencia Interna con la escuela, padres, proveedores de salud de conducta, y/o Agencia de Niños y Jóvenes
- Servicios de la comunidad o servicios dentro de la escuela (asistiendo al personal de guardia)
- Supervisión de padres
- Pérdidas de privilegios
- Minicurso en temas tales como resolución de conflictos, controlar la ira, comportamiento apropiado
- Horario modificado/ajustado
- Suspensiones dentro de la escuela
- Suspensiones fuera de la escuela deben ser usada como un último recurso y solamente cuando las intervenciones y consecuencias dentro de la escuela no tratan suficientemente el comportamiento inapropiado del estudiante. Un regreso de la reunión de suspensión debe ocurrir después de la suspensión.
- Escuela de Sábados

Comité Disciplinario del Edificio

Función y Composición

La función principal del Comité Disciplinario del Edificio será revisar los casos disciplinarios persistentes ocurridos dentro del edificio e intentar coordinar los recursos de la comunidad escolar y a los padres/tutores, para solucionar los problemas. Este comité estará formado por un administrador del edificio, un consejero, el padre/tutor del estudiante, y otros representantes adecuados. BDC's debe preceder una petición de Revisión Administrativa.

Procedimiento

El administrador del edificio pauta la reunión. El administrador/designado contactará a los padres/tutores y miembros correspondientes con relación al caso, hora, y lugar de la reunión. Si los padres deciden no asistir a la reunión después de ser notificados formalmente, el comité se reunirá y tomará

las acciones apropiadas. En la situación donde la asistencia del comité no puede ser lograda, el Principal tomará la decisión final. Se les informará a los padres/representantes por escrito de las decisiones tomadas por el comité.

Razones de Referencias

Los estudiantes son referidos por violaciones de la ley y de las Normas y Expectativas de Conductas.

Consecuencias por Mala Conducta

El Comité Disciplinario del Edificio puede hacer varias recomendaciones una vez revisado el caso de cada estudiante. Las recomendaciones pueden incluir, pero no limitadas a, las siguientes acciones:

1. Un cambio en el horario de clases o ubicación del estudiante.
2. Terapia Basada en la Escuela.
3. Exclusión de actividades inter escolares o extracurriculares.
4. Referencia al Equipo de Servicios al Estudiante.
5. Referencia a agencias de la comunidad.
6. Referencia al Comité de Revisión del Servicios al Estudiante o al Comité de Revisión Administrativa.
7. Referencia al Comité Judicial (Todos los estudiantes que reciben servicios de educación especial deben ser referidos a una Audiencia del Comité de Revisión Administrativa antes de la Audiencia del Comité Judicial y una Determinación de Manifestación debe ocurrir antes de una Audiencia Judicial/Revisión Administrativa).
8. Otras recomendaciones a la discreción del Comité de Disciplina de la Escuela.

Audiencia de Revisión de Servicios al Estudiante

(para estudiantes de 4to y 5to Grado SOLAMENTE)
Es importante que los estudiantes quienes están asignados a los programas de Buehrle/Futures, reciben una continuación de servicios.

Función y Composición

La función principal del Comité de Revisión de Servicios al Estudiante es de revisar los casos de ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN REGULAR EN GRADOS 4 Y 5, quienes han violado las Normas y Expectativas de Conducta de los Estudiantes.

El comité se reúne a la petición del administrador del edificio, para asegurarse que todos los edificios y recursos de la comunidad han sido explorados, a favor del estudiante, antes de considerar la ubicación en un Programa la Academia Futures.

Este comité, escogido por el Superintendente, consistirá en el Coordinador de Audiencia (persona encargada), un representante de Educación Especial a nivel del distrito y un Facilitador del Programa de Asistencia al Estudiante a nivel del distrito.

Procedimiento

El director pidiendo la Revisión de Servicios al Estudiante entregará por escrito al Coordinador de Audiencias, una petición para una reunión de la Revisión de Servicios al Estudiante, explicando las razones específicas y un reporte detallado de la Reunión del Comité de Disciplina del Edificio. El Coordinador de Audiencia informará al director solicitador de la hora y fecha pautada de la revisión y contacto de los miembros del Comité de Servicios al Estudiante. El Coordinador de Audiencia enviará la hora y lugar pautado para la reunión. Estudios del caso (3 copias) deben ser preparados y enviados a la secretaria del Coordinador de Audiencia.

Consecuencias de Mala Conducta

1. Regresar a la escuela en libertad condicional con condiciones.
2. Regresar a la escuela con un programa modificado.
3. Referencias a las agencias de servicio a la comunidad.
4. Referencias a las agencias legales de la comunidad.
5. Asignación a un Programa de Educación Alternativo por la Justicia Reconstituyente

Las peticiones de la audiencia a nivel del distrito deben de cumplir con los siguientes criterios.

Estudiante Disruptivo:

Un estudiante que presenta una amenaza clara a la seguridad y bienestar de otros estudiantes o el personal escolar, quien crea un ambiente escolar inseguro o quienes sus comportamientos interfieren materialmente con el aprendizaje de otros estudiantes o perturba con el proceso educacional general. **Mediante la ley, los distritos pueden referir estudiantes a los programas AEDY solamente si, al momento de la transferencia recomendada, ellos demuestran, a tal grado, cualquiera de las condiciones siguientes:**

Razones de Referencia

Los estudiantes inscritos en este programa deben ser considerados disruptivos como Definido por el Acto 30 de 1997, § 19-1901-C (5). Identifica y ofrece documentación (tales como documentos de suspensión) que aplica a cada comportamiento resultando en la referencia.

1. Indiferencia por las autoridades escolares, incluyendo violación persistente de las reglas y pólizas escolares;
2. Exponer o el uso de sustancias controladas en la propiedad escolar o durante las actividades afiliadas con la escuela;
3. Comportamiento violento o de amenaza en la propiedad escolar o durante las actividades afiliadas con la escuela;
4. Posesión de un arma en la propiedad escolar, como definido bajo 18 Pa. C.S. § 912 (relacionado con la posesión de armas en la propiedad escolar);
5. Comisión de un acto criminal en la propiedad escolar o durante las actividades afiliadas con la escuela;
6. Mala conducta que requiera suspensión o expulsión bajo la póliza escolar.

Comité de Revisión Administrativa

Función y Composición

La función primaria del Comité de Revisión Administrativo es el de revisar casos antes de referirlos al Comité Judicial. Este comité se reúne a la petición del administrador del edificio para revisar los casos del estudiante y **asegurarse que todos los recursos del distrito y comunidad han sido explorados a favor del estudiante antes de considerar la expulsión.** Este comité, nombrado por el Superintendente o designado, que consiste en el Coordinador de Audiencia (encargado), el principal, asistente del principal o decano, y un representante profesional imparcial del distrito.

Copias de la carta explicando las consecuencias debe ser enviada a los padres, principal del edificio, el Director de Servicios al Estudiante, y el encargado del Comité Judicial.

Una Revisión Administrativa no debe ser conducida por estudiantes de educación especial a menos que haya habido una determinación anterior que la mala conducta de dicho estudiante no fue una manifestación de la excepcionalidad del estudiante.

Procedimiento

El Principal que pida la Revisión Administrativa presentará, por escrito al coordinador de audiencia, una petición para una reunión del Comité de Revisión Administrativo, declarando las razones específicas para la revisión y un resumen breve, pero específico, de los atentos de rehabilitación que fueron hechos. El coordinador de audiencia informará a dicho Principal de la fecha y hora pautada para la revisión y contactará a los miembros del Comité de Revisión Administrativa. El coordinador de audiencia mandará una carta a los padres/representantes del estudiante, indicando las razones de la audiencia, y la hora y fecha pautada de la reunión. Copias de esta carta deben ser enviadas al coordinador de audiencia y miembros escolares y/o personal de agencia que se esperan asistir. El estudio del caso (7 copias)

deberá ser preparado, bajo la instrucción del director, y enviado al Oficial de Audiencia, antes de la fecha de revisión. Los estudios del caso y todo el papeleo relacionado con educación especial deben ser enviados por adelantado.

Razones para Referir

Los estudiantes serán referidos por violaciones de la ley y de las Normas y Expectativas de Comportamiento.

Consecuencias por Mala Conducta

El Comité de Revisión Administrativa puede hacer diversas recomendaciones después de la revisión del caso de cada estudiante. Las recomendaciones pueden incluir, aunque no quedan limitadas a ello, una o más de las siguientes consecuencias.

1. Volver a la escuela en periodo de prueba con condiciones (no más peleas, atender la escuela a tiempo cada día, etc.).
2. Volver a la escuela con un programa modificado (programa de medio día, e studio, etc.)
3. Referirlo a un Psicólogo o Servicio Social.
4. Referencia a las agencias de servicios de la comunidad. (Servicios del Comportamiento de Salud/Desarrollo Mental del Condado de Lancaster, Servicios a Familias y Niños, Club de Niños, etc.).
5. Referirlos a agencias legales comunitarias (Agencia de Niños y Jóvenes, Periodo de Prueba y Libertad Condicional, etc.)
6. Asignación a otra escuela que tiene asignadas esas condiciones (cuando se produzcan dos días de ausencia injustificada se les referirá al Comité Judicial, etc.)
7. Asignación a un programa educativo alternativo.
8. La combinación de los puntos de arriba.
9. Otras recomendaciones a discreción del comité.
10. Referirlo al Comité Judicial para la expulsión.

Comité Judicial de la Junta Educativa

Función y Composición

La función del Comité Judicial es conducir una audiencia para determinar si el estudiante debe ser expulsado de la escuela. Durante la audiencia, el Comité Judicial revisa los cargos y la información de antecedentes los cuales son presentados por el administrador de la escuela para justificar las recomendaciones de expulsión y también revisa la información presentada por el estudiante, padres/representantes, y/o abogado. La Persona Encargada (Oficial de Audiencia) del Comité Judicial es determinado por el Presidente de la Junta.

El Comité Judicial está compuesto por el Coordinador de Audiencia y Oficial de Audiencia, nombrados por la junta escolar. El Coordinador de Audiencia sirve como un miembro del personal de recursos al Oficial de Audiencia. Cuando posible y apropiado, el Director de Servicios al Estudiante o designado atenderá las Audiencias Judiciales.

Procedimientos

El administrador del edificio presentará, por escrito al Coordinador de Audiencia Judicial, una petición para una audiencia del Comité Judicial, explicando los cargos específicos hechos en contra del estudiante, un pequeño resumen de los atentados de rehabilitación, y la recomendación a la expulsión. Si el caso es aceptado para una audiencia, la oficina del Coordinador notificará, por escrito, a los padres/representantes, a los Miembros del Comité, al administrador del edificio, y al personal de la agencia de la fecha y hora pautada para la audiencia. Los padres/representantes serán informados de las razones específicas para la audiencia y la recomendación la cual ha sido tomada por la administración escolar. También serán informados que ellos podrán ser representados por un consejero en la audiencia. El administrador del edificio, miembros del comité, o padres/representantes pueden pedir la asistencia de cualquier miembro del personal escolar (o personas) a la audiencia que pueden ofrecer información significativa la cual asistirá en la toma de decisiones. Las personas, a parte de las que están involucradas en el caso, pueden

estar presentes, solamente con el permiso de los padres/representantes, y el Oficial de Audiencia.

El Oficial de Audiencia es responsable de hacer recomendaciones al Superintendente en la disposición de la audiencia judicial. El Superintendente hará la recomendación final a la Junta Escolar. El personal escolar y los padres/representantes recibirán, por escrito por el Coordinador de Audiencia Judicial, la decisión del Oficial de Audiencia.

Renuncia

Después de la determinación que el estudiante ha cometido una ofensa de expulsión, y con el completo conocimiento de sus derechos, el estudiante y sus padres pueden renunciar a sus derechos de una audiencia formal de la Junta Escolar, y aceptar las consecuencias descritas en un acuerdo de renuncia. El estudiante y sus padres pueden renunciar a sus derechos de impugnar las consecuencias y este acuerdo apelando o por procedimiento legal en cualquier corte.

Razones para Referir

Un administrador de la Escuela puede recomendar la expulsión del estudiante quienes las acciones o comportamientos fueron tan disruptivos o tan serios que el Coordinador, en consulta con el Director de Servicios al Estudiante, o su designado acepta que una Audiencia del Comité Judicial es necesaria.

Razones para la expulsión pueden incluir, pero no limitadas a, los siguientes comportamientos:

- Llevar o usar armas o instrumentos peligrosos en las instalaciones escolares o en su camino o vuelta de la escuela o mientras atienden la escuela o actividades patrocinadas por la escuela.
- Posesión o uso de explosivos u objetos incendiarios de cualquier tipo en las instalaciones escolares o en cualquier área donde se realicen actividades escolares.
- Distribuir, facilitar, o vender narcóticos, alucinógenos o drogas peligrosas (incluido el alcohol).

- Intentar forzar equipos contraincendio o sistemas de alarmas de emergencia o iniciar un fuego en las instalaciones de la escuela.
- Participar en una amenaza de bomba.
- Extorsión con dinero u otra propiedad.
- Intimidación o asalto a un maestro, compañero, o empleados del distrito. Está previsto, que sólo los casos más severos y que garantizan la expulsión serán remitidos al Comité Judicial.

Posible Recomendación

Seguido de la Audiencia del Comité Judicial, el Oficial de Audiencia puede expulsar al estudiante de la escuela por un semestre, por lo que queda del año escolar o hasta más, a la discreción del Oficial de Audiencia.

Estudiantes Expulsados

La expulsión es la exclusión de la escuela por la Junta Educativa por un periodo que excede de diez (10) días y puede implicar la expulsión permanente de las listas de la escuela. Todas las expulsiones requieren previamente una audiencia formal bajo las Regulaciones de la Junta del Estado 12.8 (relativo a las audiencias).

Los estudiantes, menores de 18 años, están sujetos a la ley de asistencia obligatoria a la escuela, aunque sean expulsados, y se les debe proporcionar "algún recurso" educativo.

La responsabilidad inicial de proporcionar la educación requerida recae en los padres/tutores de los estudiantes, mediante su emplazamiento en otra escuela, mediante tutores o estudios por correspondencia o mediante otros programas educativos aprobados por el Superintendente o la persona que éste asigne.

Si los padres o representantes no son capaces de ofrecer la educación requerida, ellos deben presentar un argumento escrito dentro de los 30 días, explicando que ellos no pueden ofrecer la educación requerida. Entonces el distrito tiene la responsabilidad de ofrecer opciones para la educación del estudiante.

Si no se cumple el programa educativo aprobado, el distrito tomará acción de acuerdo con el Capítulo 63 del Acta para jóvenes (42 pa. C.S. 6301-6308), para asegurar que el niño esta recibiendo la adecuada educación.

SECCIÓN 6

PAUTAS PARA ESTUDIANTES QUE RECIBEN SERVICIOS ESPECIALES

“Confía que sí puedes y
estarás a mitad de camino.”

—Theodore Roosevelt

PAUTAS PARA LOS ESTUDIANTES QUE RECIBEN SERVICIOS ESPECIALES

Para Estudiantes Excepcionales/Estudiantes con Incapacidades

Las suspensiones no pueden acumular más de quince (15) días escolares o los diez (10) días consecutivos. Una exclusión disciplinaria de más de quince (15) días acumulados en un año escolar en un estudiante con incapacidad, será considerado un patrón y será estimado un cambio de ubicación, se requerirá la manifestación de esta determinación.

Para Estudiantes con Discapacidad Intelectual

Procedimientos especiales son requeridos para estudiantes suspendidos que son identificados como estudiantes con discapacidad Intelectual.

Bajo las regulaciones Estatales y Federales de Educación Especial, cualquiera suspensión dentro o fuera de la escuela, o de transporte (o de expulsión) de estudiantes con discapacidad intelectual constituye un cambio en la ubicación el cual requiere la finalidad de una manifestación determinada, una copia del manual de aviso de proceso de salvaguarda y un Aviso de Ubicación Educacional Recomendada (NOREP). La exclusión disciplinaria de niños con discapacidad intelectual continua siendo gobernada por la regla de un (1) día establecida bajo la Asociación de Pensilvania para Ciudadanos Retardados (PARC) acepta el decreto.

Debe expedirse la NOREP a los padres/tutores antes de la suspensión. La NOREP debe indicar las fechas y razones de la suspensión. *LA NOREP DEBE SER EMITIDA INCLUSO PARA UN SOLO DIA DE SUSPENSION.*

Si el padre/tutor aprueba la suspensión y firma la NOREP, se procederá con la suspensión.

Si el padre/representante rechaza firmar el NOREP o marca la caja de desacuerdo en el NOREP, el Director contactará al Supervisor de Servicios de Educación Especial y Superdotada, el cual pedirá la

aceptación de suspensión de la Oficina de Resolución de Debate (ODR), (717) 541-4960.

Si se obtiene la aprobación por el Oficial de la audiencia de la ODR, se implementará la suspensión. El estudiante de educación especial no puede ser suspendido hasta que se hayan seguido todos estos pasos.

Para Estudiantes con Discapacidades que no sea Discapacidad Intelectual

El Acta de Individuos con Incapacidades Educativas (IDEA siglas en inglés) permite a oficiales de la escuela las opciones siguientes en la disciplina y/o en el cambio de ubicación del estudiante con incapacidades. Un cambio de ubicación se define como: a) una expulsión de la escuela por más de diez (10) días escolares consecutivos; b) Una serie de destitución que constituye un patrón o acumulación de hasta o más de 15 días escolares en un año escolar, como resultado de factores como la duración de cada destitución, el número total de la cantidad de tiempo que el estudiante es destituido, y la proximidad de las destituciones.

Si el niño ha cometido una violación de las normas de la escuela que puede resultar en una suspensión, y si todos los procedimientos disciplinarios normales se han seguido. El estudiante no será suspendido por más de diez (10) días escolares consecutivos, siempre que:

1. Dicha conducta fue causada por la discapacidad del estudiante o tuvo una relación directa y substancial a la discapacidad del estudiante;
2. Dicha conducta fue un resultado directo de la falla de LEA al implementar el IEP. Si el equipo responde "Sí" a cualquiera de estas preguntas, el comportamiento debe ser considerado una manifestación de la discapacidad del estudiante;
3. El equipo del IEP se debe reunir para desarrollar un plan de intervención en el

comportamiento dentro de diez (10) días, en caso de que ese plan no exista; o el equipo del IEP revisará el plan existente de intervención para ver si es adecuado; si por lo menos un miembro del equipo cree que se necesitan modificaciones; el equipo del IEP se reunirá para modificarlo apropiadamente;

4. En el plazo de diez (10) días escolares desde que se tomó la decisión de imponer disciplina, el equipo conducirá una "manifestación de determinación," la cual será una revisión de la relación existente entre la incapacidad del niño y el comportamiento sujeto a una acción disciplinaria.

Se requiere una manifestación de determinación de la IDEA cuando se está considerando la expulsión de un estudiante con incapacidad y constituye un cambio de ubicación. El equipo de IEP debe decidir si el comportamiento que requiere acción disciplinaria está relacionado con la condición/impedimento del estudiante (por ejemplo, una manifestación del impedimento del estudiante) o si el comportamiento fue el resultado directo de la falla de LEA para implementar el IEP. El IEP debe contestar las siguientes afirmaciones:

1. La conducta en cuestión fue causada por el impedimento del estudiante o tiene una relación directa y sólida con el impedimento del estudiante.
2. La conducta en cuestión fue el resultado directo de la falla de LEA para implementar el IEP.

Si el equipo, contesta "sí" a preguntas, el comportamiento debe de ser considerado una manifestación de la discapacidad del estudiante.

LEA debe conducir un plan de evaluación de comportamiento funcional, o revisar y modificar el plan si uno ya ha sido desarrollado.

Castigos por una manifestación del impedimento del estudiante es una técnica reactiva/sin voluntad. Por consiguiente, el equipo debe tomar inmediata-

mente los pasos para remediar cualquier y todas las faltas encontradas en el IEP del estudiante o su implementación.

Las suspensiones no pueden acumular más de quince (15) días escolares. Una exclusión disciplinaria de más de quince (15 días) acumulados en un año escolar en un estudiante con incapacidad, será considerado un patrón y será estimado un cambio de ubicación, se requerirá la manifestación de esta determinación.

La ley formaliza la posición adoptada por largo tiempo por el Departamento de educación de U.S., la Oficina de Educación Especial y la Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP siglas en inglés) que las escuelas continúan obligadas a proporcionar educación especial a los estudiantes que sean "suspendidos o expulsados." Si la suspensión o expulsión fue por la posesión de "armas peligrosas" en funciones patrocinadas por la escuela, o posesión, venta o petición de "sustancias controladas", el niño se emplazará unilateralmente en un lugar alternativo provisional por el mismo tiempo que sería excluido un niño sin incapacidad por la misma violación, o por 45 días escolares, la que sea menor, a condición de:

1. Se cumplen todos los requisitos descritos arriba para la suspensión de no más de diez (10) días;
2. El equipo del IEP desarrolla un IEP para un ubicación alternativa que:
 - permita al niño participar en el currículo general, aunque en otro lugar; y
 - permita al niño continuar recibiendo los servicios descritos en su IEP; y
 - después de 45 días escolares, el niño sea devuelto a su ubicación inicial, pendiente de la resolución de cualquier discusión que concierne a los resultados de la manifestación de determinación o al programa permanente y la recomendación de ubicación de la escuela.

Definiciones usadas arriba:

- "Armas peligrosas," tal como se usa en la nueva ley significa cualquier cosa que se use para, o es capaz de causar la muerte o serias lesiones corporales, pero *NO* un cuchillo de menos de 2½ pulgadas.

Nota: Esta definición es un tanto más amplia que la definición usada en la ley de Pennsylvania que gobierna la disciplina de los estudiantes sin incapacidad, ensu exclusión de los pequeños cuchillos, es más limitada que la ley Federal. La ley Federal establece un grado que permite más protección para el niño.

- "Sustancias Controladas," no incluyen los medicamentos legalmente prescritos. Referir a los estudiantes a los Procedimientos de Salud estándar 170 (SH-SOP 170).

Si en un proceso previsto el oficial de la audiencia determina que la escuela ha demostrado mediante pruebas que el mantenimiento del niño en su actual emplazamiento puede causar daño al niño o a otros y que la escuela ha hecho esfuerzos razonables para minimiza tal riesgo, el niño puede ser colocado en un emplazamiento temporal alternativo por el mismo período de tiempo que un estudiante no minusválido sería excluido de la escuela por la misma ofensa o por 45 días escolares, la que sea menor, a condición de:

1. Se cumplen todos los requisitos descritos arriba para una suspensión de no más de diez (10) días; y
2. El equipo de IEP desarrolla un IEP para una ubicación alternativa que:
 - permite al niño participar en el currículo general, aunque en otra ubicación; y
 - permite al niño continuar recibiendo los servicios descritos en su actual IEP; y

- después de 45 días escolares, el niño sea devuelto a su ubicación inicial, pendiente de la resolución de cualquier discusión concerniente a los resultados de la manifestación de determinación o del programa permanente y recomendación de colocación de la escuela.

Se requiere que el oficial de la vista "considere" la adecuación del IEP en el lugar y momento de la violación.

Un estudiante de educación especial puede ser transferido a un programa educativo alternativo por más de 45 días si el estudiante lleva a la escuela una pistola, una navaja de mas de 2½ pulgadas u otra arma, usa, compra o vende drogas ilegales, o causa serio daño corporal a un estudiante o personal de la escuela. Cualquier decisión de traslado de un estudiante debe hacerse por el equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP siglas en inglés). No obstante, mientras se toma la decisión, se puede realizar la transferencia.

Para Estudiantes Talentosos

Los estudiantes que SOLAMENTE sean identificados como talentosos no están incluidos bajo las regulaciones de IDEA. De acuerdo con las regulaciones de PA Capítulo 16, la disciplina para los estudiantes talentosos es la misma que la disciplina para los estudiantes de educación regular, a menos que el estudiante sea identificado doblemente con una categoría de discapacidad bajo las regulaciones del Capítulo 14.

Para los Estudiantes con Acuerdos de Servicios 504

Una manifestación determinada **debe** ser conducida cuando se considere una exclusión de la escuela que constituya un cambio de ubicación para el estudiante con una discapacidad. El equipo de 504 debe decidir si la conducta que está sujeta a la acción disciplinaria está relacionada a la discapacidad del estudiante (ejemplo, una manifestación de la discapacidad del estudiante).

El equipo de 504 debe tratar las siguientes afirmaciones:

- La conducta en cuestión fue causada por la discapacidad del estudiante o teniendo relación directa y sustancial a la discapacidad del estudiante.
- La conducta en cuestión fue el resultado directo de la falla de LEA de implementar el Acuerdo de Servicio de 504.

Si la determinación del equipo de 504 es “Sí” a cualquiera de las afirmaciones enlistadas arriba, el

comportamiento debe ser considerado una manifestación de la discapacidad del estudiante y el equipo de 504 debe tomar los pasos necesarios para revisar y/o corregir el plan 504 para tratar las necesidades del estudiante.

Si la determinación del equipo de 504 es “No” a ambas de las afirmaciones enlistadas arriba, la causa del comportamiento no es una manifestación de la discapacidad de los estudiantes y él o ella debe ser disciplinado similarmente a sus compañeros sin discapacidad (típicos).

Basado en las Póliza de Junta #103.1



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Absentismo:

Un niño sujeto a leyes escolares obligatorias que tenga tres (3) o más días escolares ausente sin excusa durante el presente año escolar.

Absentismo Habitual:

Un niño sujeto a leyes escolares obligatorias que tenga seis (6) o más días escolares ausente sin excusa durante el presente año escolar.

Academia Futures:

Un programa ubicado dentro de Buehrle el cual sirve a los estudiantes de 4to y 5to grado quienes no fueron exitosos en su escuela primaria tradicional. El programa sigue el currículo del distrito en un ambiente de salón más pequeño diseñado para cubrir las necesidades académicas y de conducta de cada estudiante. El programa usa la estructura fortalecedora de justicia.

Acoso Sexual:

El acoso sexual incluye insinuaciones sexuales no deseadas, petición de favores sexuales, y otras conductas verbales o físicas inapropiadas de naturaleza sexual. Este comportamiento puede ser de un estudiante a otro, de un empleado a otro, de un empleado a un estudiante, de un estudiante a un empleado y/o a cualquier persona dentro de la propiedad escolar.

Actividad de las Pandillas:

Cualquier grupo que intimide, acose, cause alteraciones, daños o destruyan propiedad, realicen actividades criminales o ilegales, y lleven colores o ropa con símbolos y patrullen por un específico territorio.

Amenazar:

Comunicar mediante gestos, escritos en papel o a través de aparatos electrónicos o comentar verbalmente la intención de causar una lesión corporal.

Arma:

Puede incluir, pero no ser limitado a, cualquier cuchillo, puñal, instrumento cortante, herramienta cortante, palos chinos, blackjack, explosivos o aparatos de incendios, sustancias dañosas, arma de fuego, escopeta, rifle, o cualquier otra herramienta, instrumento, o implemento capaz de infligir lesiones serias al cuerpo o usadas bajo circunstancias inapropiadamente manifestadas al uso y posesión legal.

Ausencias Legales:

Las ausencias legales son cuando se previene a un estudiante de asistir a la escuela por razones mentales, físicas u otras razones urgentes. Se consideran ausencias legales la enfermedad, una emergencia familiar, muerte de un miembro de la familia, las citas médicas o dentales, las actividades de la escuela autorizadas, los viajes educativos previamente aprobados, y la asistencia a procedimientos legales o de la corte.

Burlas/Burlas Cibernéticas:

Burlas significa un acto o una serie de actos intencionales electrónicos, escritos, verbales o físicos dirigidos a otro estudiante o estudiantes, los cuales ocurren dentro y/o fuera del ambiente escolar, que es severo, persistente o dominante y tiene el efecto de hacer lo siguiente: sustancialmente interferir con la educación del estudiante, crear un ambiente de amenazas y sustancialmente interrumpir con el orden del ambiente escolar. Las Burlas, como definido en esta póliza, incluyen Burlas Cibernéticas.

Los estudiantes que creen que ellos u otros han sido burlados, se les pide que reporten inmediatamente tales incidentes a cualquier empleado del distrito escolar.

Conducta Desordenada:

Cuando un individuo hace mucho ruido y escándalo en los alrededores de la escuela o en funciones de la escuela, causando una perturbación irrazonable o angustia a los demás. O cuando un individuo sin ninguna autoridad o justificación obstruye locales de la escuela o cualquier acceso a la escuela con la intención de impedir o dificultar su empleo legal a otros.

Confiscación:

Quitar una posesión a una persona.

Detención:

La detención es la asignación de una tarea al estudiante por un tiempo determinado por los administradores o maestros por cometer varias infracciones. Una vez asignada la tarea, se deberá explicar al estudiante la razón de la detención, se solicitará la cooperación de los padres, informándoles de las consecuencias si la detención no se cumple.

Edad Escolar Obligatoria:

El período de vida de un niño desde el momento que los padres/representantes eligen inscribir al niño en la escuela, y el cual no debe ser después de los seis (6) años de edad hasta que el niño alcance los dieciocho (18) años de edad u obtenga un certificado de graduación de una escuela superior acreditada, licenciada, registrada o aprobada.

Engañar:

Falsificar los resultados académicos tomando las respuestas y trabajo de otro estudiante.

Entrar sin Autorización:

Entrar o permanecer en una propiedad sin permiso.

Expulsión:

La expulsión tiene que ser por más de diez (10) días o por un periodo determinado tal como un semestre o una expulsión permanente. La escuela debe realizar una “audiencia formal” antes de que cualquier expulsión tome lugar.

Los estudiantes menores de 18 años y que han sido expulsados deben seguir recibiendo educación. Los padres tienen 30 días para encontrar otra escuela o programa. Si fallan en encontrar educación para su hijo/a dentro de los 30 días, deben ponerse en contacto con el distrito escolar de su residencia. El distrito escolar deberá hacer “algunas provisiones” de educación dirigidas al progreso académico. Puede ser un programa de educación alternativa, clases en casa, u otros programas educativos.

Los estudiantes de 18 años o mayores (salvo que sean estudiantes de educación especial), que han sido oficialmente expulsados, no tienen derecho a la educación pública gratuita.

Grupo de Ayuda de McCaskey:

El Grupo de Ayuda de McCaskey es otra manera de trabajar con delinquentes novatos en ciertas ofensas en relación a la comunidad de McCaskey. Este Grupo existe para asistir el sistema administrativo y judicial del SDoL. Si el joven y su familia deciden cooperar con las sugerencias del Grupo, hay una probabilidad mucho más alta de que el joven pueda evitar una expulsión futura o un cambio alternativo. El Grupo de Ayuda de McCaskey no es administrativo por naturaleza y no suspenderá o tomará decisiones para colocar al joven en otro marco educacional. El joven y sus padres deben aceptar su culpabilidad y aceptar al Grupo como una alternativa para resolver el problema.

Humillación:

Humillación ocurre cuando una persona intencionalmente, con conocimiento o negligente, con el propósito de iniciar, admitir o afiliarse a un estudiante con una organización, o con el propósito de continuar o enaltecer membresía o estatus en una organización, que causa, obliga o fuerza a un estudiante a hacer lo siguiente:

1. Violar la ley criminal estatal o federal.

2. Consumir cualquier comida, líquido, líquido alcohólico, droga u otra sustancia el cual sujeta al estudiante a un riesgo de daño emocional o físico.
3. Aguantar brutalidad física, incluyendo golpiza, paliza, calistenia o exposición a los elementos.
4. Aguantar brutalidad mental, incluyendo actividad adversamente afectando la salud mental o dignidad del individuo, privaciones del sueño, exclusiones del contacto o conducta social que pueden resultar en vergüenza extrema.
5. Aguantar brutalidad sexual.
6. Aguantar cualquier otra actividad que razonablemente crea un daño al cuerpo del estudiante.

Cualquier actividad, como descrita anteriormente, debe ser considerada como una violación de esta póliza sin importar si se obtuvo o se buscó el consentimiento del estudiante, o si la conducta fue sancionada o autorizada por la escuela u organización. Los estudiantes que creen que ellos, u otros, han sido sujetos de humillación deben reportar el incidente inmediatamente a cualquier empleado del distrito.

Integridad:

Se refiere a la calidad del carácter de la persona. Firme adherencia a un código moral y ético estricto.

Intimidación:

La intimidación es ocuparse en comportamientos que hieren a otra persona. Algunas maneras usadas por los intimidadores para hacer daño a otros son: el insulto, diciendo o escribiendo cosas repugnantes sobre ellos, no permitiéndoles hacer actividades, no dirigiéndose a ellos, amenazándoles, haciéndoles sentirse incómodos o asustados, tomando o dañando sus cosas, golpeándoles o dándoles patadas, o haciéndoles hacer cosas que ellos no quiere hacer. Esto incluye el empleo de páginas Web o Internet y los mensajes telefónicos por escrito para acosar o dañar.

Lugar de Detención:

Una institución residencial a donde se refiere a los jóvenes para ser procesados bajo el Pa. CS 42 Pa. CS Capítulo 63 (relativo a asuntos juveniles).

Manifestación Determinación:

Una Manifestación Determinación es una revisión de un IEP de educación especial del estudiante y/o del programa 504 o acuerdo de reconciliación para determinar si la acción de desobediencia está relacionada con su discapacidad o condición.

Menor Emancipado:

Es un individuo menor de 21 años que ha decidido vivir por su cuenta fuera del control y apoyo de su padres/tutores. Un menor viviendo con su esposo/a se considera emancipado. Se debe documentar.

Oficial del Recursos de la Escuela:

Un policía puede ser asignado a un SDOL específico para asistir a la escuela en asuntos de seguridad y apoyar a la administración, maestros y estudiantes dentro de los edificios. La presencia de los Oficiales de Recursos Escolares es presentar una imagen positiva de la aplicación de la ley y construir una comunidad.

Padre/s:

En esta publicación el término padres se refiere a padres, tutores y parientes adultos que tienen responsabilidad legal y educativa en la guía y supervisión de los niños/estudiantes que atienden El Distrito Escolar de Lancaster.

Plagiar:

Plagiar incluye copiar el lenguaje, estructura, idea, y/o pensamientos de otros y usarlos como si fueran propios.

Proceso de Audiencia:

Un Proceso de Audiencia es un procedimiento en el cual se les da a los estudiantes un proceso de derechos. Este proceso ofrece a los estudiantes la oportunidad de presentar su testimonio del incidente antes de ser suspendido o de darle las consecuencias por un presunto mal comportamiento.

1. Para las suspensiones de más de tres (3) días, se debe informar al estudiante de las razones de la suspensión, y darle la oportunidad de reunirse con el administrador del edificio o persona designada para responder.
2. Cuando la suspensión exceda de tres (3) días escolares tendrá lugar una audiencia informal y se requerirá lo siguiente:
 - (a) Notificación por escrito al padre/tutor y al estudiante de las razones para la suspensión;
 - (b) El estudiante tiene el derecho de interrogar a los testigos presentes y a presentar testigos;
 - (c) El distrito deberá realizar la audiencia dentro de los cinco (5) días de la suspensión.
3. En casos de expulsión, se requerirá una audiencia formal. La audiencia se realizará delante del Comité Judicial de la Junta escolar. Los requisitos del procedimiento debido para esa audiencia están detallados en la Sección 12.8 de las Regulaciones de la Junta del Estado.

Programa de Asistencia al Estudiante (SAP/ESAP):

El Programa de Asistencia al Estudiante del D.E.L (SAP) y/o Programa de Asistencia del Estudiante de Primaria (ESAP) ofrece consejeros para estudiantes y sus familiares en una variedad de temas incluyendo drogas, uso y abuso del alcohol o tabaco, depresión, prevención suicidio, auto mutilación, divorcio, embarazo, etc. La meta principal del Programa de Asistencia al Estudiante (SAP/ESAP) es ayudar a los estudiantes a sobrepasar esos obstáculos para que ellos alcance sus logros, se mantengan en la escuela, y avancen. Los miembros del equipo SAP/ESAP (un mínimo de cuatro miembros por edificio de cualquier o de los siguientes grupos: administración, maestro, consejero, psicólogo, trabajador social, o enfermero) están entrenados para identificar problemas, determinar si el problema presentado

entra dentro de la responsabilidad de la escuela y para hacer recomendaciones para ayudar a los estudiantes y a sus padres. Cuando el problema está por encima del alcance de la escuela, el equipo del SAP/ESAP asistirá al padre y estudiante para que puedan acceder a servicios dentro de la comunidad. Los miembros del equipo de asistencia al estudiante no diagnostican, tratan o refieren para tratamiento; pero pueden referir para una investigación o evaluación para tratamiento.

Programa de Educación Alternativa (AEDY):

Camelot y Buehrle es para los estudiantes en grados 6to hasta 12vo, que han experimentado casos de comportamiento en su escuela. TODOS los estudiantes que asisten Buehrle han tenido una audiencia formal por el equipo de Revisión Administrativo o por el Coordinador de Audiencia Judicial. Las asignaciones del estudiante son por 1 semestre, 1 año escolar o un año de calendario. El estudiante y padres requieren asistir a una orientación antes de comenzar el programa y debe asistir a la reunión de transición antes del salir del programa. Esto es un programa de DÍA COMPLETO para todos los estudiantes.

Que Parece Como:

Sustancias que parecen drogas ilegales o artículos que parecen armas reales.

Rechazo:

Después de determinar que el estudiante ha cometido una ofensa de expulsión, y con conocimiento total de sus derechos, el estudiante y los padres del estudiante pueden rechazar sus derechos a una audiencia de la Junta Escolar formal, y aceptar las consecuencias descritas en el formulario de rechazo del distrito. El estudiante y los padres del estudiante pueden rechazar más adelante sus derechos de disputar las consecuencias y este acuerdo por apelación o procedimiento legal en cualquier corte.

Referencias Judiciales (Directa):

Las referencias judiciales (directas) son un modo de acción para dirigir al Comité Judicial asuntos relativos a serias ofensas. Estas violaciones pueden incluir, aunque no limitan: violaciones por armas, uso de explosivos, distribución u otras serias ofensas por abuso de sustancias, modificación de extintores dentro de la escuela, amenazas de bomba, extorsión con dinero u otra propiedad, intimidación o asalto a otros, uso de sprays u otros químicos en la propiedad escolar o en actividades patrocinadas por la escuela.

Robar:

Robar es, en general, quitar cosas a otros sin el consentimiento de esa persona. En la ley, es el término más amplio para describir en un crimen contra la propiedad. Esto es un término general que abarca ofensas como el robo, la malversación, la ratería, el saqueo, y el robar en tiendas.

Serias Lesiones Corporales:

Las lesiones que creen un riesgo sustancial de muerte o que causen desfiguraciones serias o permanentes, o pérdida o discapacidad de la función de cualquier miembro u órgano del cuerpo.

Servicios Comunitarios:

Los trabajos realizados en el edificio, instalaciones, u otros servicios realizados por los estudiantes en la escuela o en la comunidad (Se requiere permiso de los padres).

Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles:

Un acercamiento nivelado para ofrecer instrucción e intervenciones para estudiantes con problemas académicos y de conducta. El Nivel I trata a todos los estudiantes mediante la instrucción principal y

las prácticas a nivel escolar. Las intervenciones del Nivel II pueden incluir instrucción en grupos pequeños con enfoques específicos en las habilidades débiles identificadas. Las intervenciones del Nivel III son individualizadas para tratar las necesidades de cada estudiante y son las intervenciones intensivas de más tiempo.

Suelo Escolar:

Cualquier propiedad del SDoL o utilizada por el SDoL o por un contratista del SDoL.

Suspensión Dentro de la Escuela

La suspensión dentro de la escuela es un sistema empleado por algunas escuelas cuando se viola una norma; mediante este tipo de suspensión el estudiante estará supervisado por un periodo de tiempo y en un lugar estructurado. Los estudiantes trabajan en las tareas asignadas tal como el maestro les indica o como está definido en su IEP (Programa de educación individual). Se informará a los estudiantes de los motivos de la suspensión y se les dará la oportunidad de responder. Las tareas no pueden exceder diez (10) días consecutivos. Se notificará a los padres las razones de la suspensión y la duración de la tarea asignada.

Suspensión Fuera de la Escuela:

La suspensión fuera de la escuela es un proceso mediante el cual el estudiante es excluido de la escuela por un tiempo específico. Las suspensiones son ausencias legales excusadas, lo cual permite al estudiante recuperar el trabajo escolar perdido. Las tareas asignadas no deben exceder de diez (10) días consecutivos y deben ser aprobados por la Junta escolar. Se notificará las razones de la suspensión a los estudiantes y a los padres.



**School District of
Lancaster**

Together We Can!